

Descripción del Programa

Junio 2003

Programa De Incentivos Para Calidad Ambiental

Introducción

El Programa de Incentivos para Calidad Ambiental (EQIP, por sus siglas en Inglés) es un programa voluntario que provee ayuda a agricultores y rancheros quienes enfrentan amenazas a suelos, agua, aire, y otros recursos naturales en sus tierras. A través de EQIP, el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS) provee ayuda a productores agrícolas de manera que promueva la producción agrícola y la calidad del medio ambiente como metas compatibles, aumente beneficios ambientales, y ayude a agricultores y rancheros a cumplir con los requisitos ambientales Federales, Estatales, Tribales, y locales.

Autoridad

Sección 1241 de la Ley de Seguridad de Comidas del 1985 (16 U.S.C. 3841), tal como fue enmendado por la Ley de Seguridad de Fincas e Inversión en Áreas Rurales del 2002 (Ley Agrícola 2002), proveyendo los fondos, facilidades y autoridades de "Commodity Credit Corporation" (CCC) a NRCS para llevar acabo los propósitos de EQIP y trabajar con dueños de tierras para implantar prácticas de conservación en su propiedad.

Alcance

EQIP es disponible en todos los 50 Estados, el Caribe (Puerto Rico y las Islas Virgenes), y el Área de la Cuenca Pacífica (Guam, Samoa Americana, y las Islas Marianas del Norte).

Elegibilidad

Productores: Productores agrícolas – individuos o entidades dedicados en la producción de ganado o productos agrícolas – pueden participar en EQIP. Sin embargo, hay

circunstancias que pueden limitar la participación de un individuo o entidad; estas incluyen:

- Gobierno Federal o Estatal y sus subdivisiones políticas no son elegibles.
- El solicitante debe de cumplir con las provisiones de tierras sumamente erosionables y conservación de humedales
- La provision de Ingreso Bruto Ajustado de la Ley Agrícola 2002 impactó la elegibilidad para EQIP y varios otros programas de la Ley Agrícola 2002. Individuos o entidades para quienes el promedio del ingreso bruto ajustado de excede \$2.5 millones para los tres años de impuestos inmediatamente antes del año en el cual se apruebe el contrato no son elegibles para recibir beneficios ni pagos del programa. Sin embargo, se harán exenciones en casos en los cuales el 75 por ciento del ingreso provenga de agricultura, ganado o productos forestales.
- La Ley Agrícola 2002 limita la suma total de pagos de costos compartidos e incentivos pagados a un individuo o una entidad a un total de \$450,000, de forma directa o indirecta, para todos los contratos en el cual el individuo o entidad entro durante los años fiscales de 2002 a 2007.

Todos los productores individuos, entidades, o otras solicitudes con beneficiarios múltiples deben proveer números de Seguro Social a la hora de solicitar para propósitos de regular limitaciones de pago. Entidades que no

proven los números de Seguro Social de todos los miembros de dicha entidad y entidades relacionadas no son elegibles para participar. Indio-americanos, Nativos de Alaska, y isleños del pacífico pueden usar otro número único de identificación para cada individuo elegible por pagos.

Tierra: Tierra elegible se refiere a tierra en la cual se produce productos agrícolas o ganado. Esto incluye:

- Tierras en cultivo;
- Praderas;
- Pastizales;
- Pastos;
- Tierras forestales privadas no industriales
- Otras tierras que se determinen que presentan una seria amenaza a suelos, aire, agua, o recursos relacionados.

Cómo se Implanta EQIP en su Estado

EQIP usa el proceso localmente dirigido para adaptar prioridades Nacionales para enfocarse en preocupaciones locales acerca de recursos y alcanzar su objetivo de aumentar beneficios ambientales. Para cumplir con esto, EQIP usa un proceso en cuatro partes:

- La asignación de fondos del nivel Nacional a las oficinas Estatales de NRCS basado en prioridades Nacionales;
- Identificación de preocupaciones de recursos de prioridad Estatales y locales, y asignación del nivel Estatal al nivel local usando las prioridades Nacionales como guía;
- Selección de prácticas de conservación y listas de costos para dirigirse a las preocupaciones de recursos de prioridad; y
- Desarrollo de un proceso de clasificación que prioriza las solicitudes que enfrentan las preocupaciones de recursos de prioridad en la manera económica más eficaz.

El conservacionista Estatal y el conservacionista designado implantan el proceso localmente dirigido de EQIP considerando el consejo del Comité Técnico del Estado y grupos de trabajo locales cuando

toman decisiones sobre prioridades estatales y locales, listas de costos prácticas, y clasificación. Más información en cuanto a la implantación de EQIP a nivel Estatal como a nivel local se encuentra en:

http://www.nrcs.gov/programs/eqip/EQIP_signup/2003%20Signup%20/2003_EQIP.html.

Prácticas Elegibles y Tasas de Costos Compartidos

Aquellos que toman decisiones a nivel local y Estatal determinan cuales prácticas de conservación son elegibles para recibir ayuda de EQIP. Prácticas seleccionadas son aquellas que se enfocan en las preocupaciones de recursos en cuestión de la manera económica más efectiva.

Costos compartidos pueden cubrir hasta 75 por ciento de los costos de ciertas practicas de conservación, tal como desagües protegidos, franjas de filtración, facilidades de manejo de estiércol, cubrir pozos abandonados, y otras prácticas importantes para mejorar y mantener la salud de los recursos naturales en el área.

La tasa de costos compartidos para productores de recursos limitados y agricultores y rancheros nuevos puede ser de hasta un 90 por ciento. USDA ha establecido una herramienta para auto-determinación del estatus de productor/ranchero de recursos limitados. Se encuentra en el Internet en: <http://www.nrcs.usda.gov/programs/smlfarmer/tool.asp>

Se pueden hacer pagos por incentivos para estimular al productor a adoptar prácticas de manejo de tierra, tales como manejo de nutrientes, manejo de estiércol, manejo integrado de plagas, manejo de agua para irrigación, y manejo de hábitat para vida silvestre. Estos pagos se pueden proveer por hasta tres años para estimular a productores a llevar a cabo prácticas de manejo que quizás no implantarían de otra manera.

Criterio Usado Para Evaluar Propuestas

Cada Estado o localidad desarrolla un sistema de clasificación para priorizar las solicitudes

que asegurará que EQIP se enfocara en las preocupaciones de recursos naturales de prioridad. El proceso de clasificación ayuda a aquellos que toman decisiones al nivel Estatal o local en determinar cuales solicitudes merecen inscripción en EQIP. Los sistemas de clasificación desarrollados son neutrales en cuanto a tamaño, esto significa que el rango no será influido por el tamaño (ya sea grande o pequeño) de una operación.

Proceso de Solicitud

El proceso de solicitud de EQIP consiste de las siguientes cinco etapas:

1. Un dueño de tierras entrega una solicitud a un Centro de Servicios de USDA, una oficina de NRCS, la oficina del distrito de conservación, o la oficina de una entidad cooperativa designada.
2. El conservacionista Estatal de NRCS o un designado trabaja con el solicitante para desarrollar un plan de operaciones de EQIP.
3. El conservacionista Estatal o conservacionista designado le asigna un rango a cada solicitud usando el proceso de clasificación localmente desarrollado.
4. Cuando los fondos son asignados, el conservacionista Estatal o conservacionista designado compromete fondos asignados a ofertas de dueños de tierras de alto rango y entra en contratos con los participantes seleccionados.
5. Después de firmar el contrato NRCS y la entidad seleccionada, los fondos son comprometidos al proyecto y el participante puede implantar el plan de operaciones de EQIP.

Contratos del Programa Estandares

En cuanto sea seleccionado un solicitante, el participante trabaja con a la oficina de NRCS apropiada para finalizar y firmar contratos de EQIP, incorporando todos los requerimientos de EQIP. Un contrato de EQIP es el contrato legal con cual NRCS establece su relación con el participante. El contrato de EQIP da detalles de las prácticas que serán implantadas, cuando serán implantadas, y que nivel de ayuda USDA proveerá al participante. La duración de cualquier contrato de EQIP es un mínimo de un año después de que la última práctica planeada se instale, y no más que diez años.

Para más Información:

Si usted desea más información sobre EQIP, favor de comunicarse con el Centro de Servicios local del Departamento de Agricultura Federal. El número telefónico lo encontrará en la guía telefónica local bajo Departamento de Agricultura Federal (U.S. Department of Agriculture, o USDA). Además, puede comunicarse con el Distrito de Conservación local o a través de la siguiente dirección en el Internet o red cibernética:
<http://www.nrcs.usda.gov/programs/farmbill/2002/>



Visitenos en el Internet:
<http://www.usda.gov/farmbill>

Nota: Esto no es intentado ser interpretación definitiva de legislación de fincas. Mas bien, es preliminar y puede cambiar así como USDA desarrolle política y procedimientos. Favor de verificar vez en cuando para información actualizada.